

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAED**", REPRESENTADO POR SONIA JAZMÍN FLORES ARCE, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El 15 de diciembre de 2004, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAED**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 26 de agosto de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Durango Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

## DECLARACIONES

### I.- De "**LA SEP**":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAED**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "**A**" y "**B**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

004 0 / 24

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción I y 20 fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción II y 21 fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5.- Que José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción VIII y 27 fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAED", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. C.P. 34000 zona centro en la Ciudad de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango.

## III.- De "EL COBAED":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango que el mismo fue creado mediante el Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial No. 39 del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 12 de noviembre de 1987, el cual fuera reformado mediante el Decreto 343, publicado en el Periódico Oficial No. 35, de fecha 07 junio de 1994, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación.

III.2.- Que Sonia Jazmín Flores Arce, Directora General, acredita la personalidad con que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 primer párrafo del Decreto por que se crea el Colegio Bachilleres del Estado de Durango.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Pueblito No.112, El Pueblito Durango, C.P. 34307, de la ciudad de Durango, Dgo. Teléfonos (618) 137 39 00 y (618) 137 39 08.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAED"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAED"** hasta la cantidad total de **\$814,572,345.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$407,286,172.50 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$407,286,172.50 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAED"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAED"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAED"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, coordinarse con **"EL COBAED"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAED"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAED"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, a **"EL COBAED"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAED"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAED"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBAED"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAED"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 315 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAED"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAED"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAED"**: Sonia Jazmín Flores Arce, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAED"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAED"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la

instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"  
  
Nora Ruvalcaba G3mez  
Subsecretaria de Educaci3n Media Superior

  
Maria Alejandra Carre3n Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeaci3n y Administraci3n  
de la Subsecretaria de Educaci3n Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" 004 0124  
  
Esteban Alejandro Villegas Villarreal  
Gobernador del Estado de Durango

  
H3ctor Eduardo Vela Valenzuela  
Secretario General de Gobierno

  
Bertha Cristina Orrante Rojas  
Secretaria de Finanzas y de Administraci3n

  
Jos3 Guillermo Adame Calder3n  
Secretario de Educaci3n

Por: "EL COBAED"  
  
Sonia Jazmin Flores Arce  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCI3N CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACI3N PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**

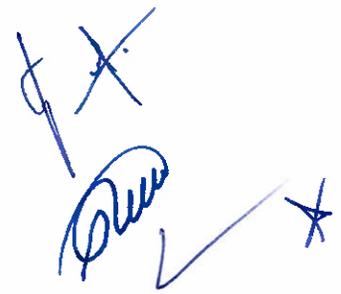
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO (EL COBAED)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	407,286,172.50	20,763,652.00	40,489,122.00	20,202,471.00	42,219,738.00	27,837,190.00	27,837,190.00	42,219,738.00	26,571,863.00	26,571,863.00	49,516,456.00	83,056,889.50
Servicios Personales	388,882,845.50	19,741,245.00	38,495,428.00	19,207,697.00	40,140,828.00	26,486,480.00	26,486,480.00	40,140,828.00	25,263,458.00	25,263,458.00	47,078,255.00	80,618,688.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,403,327.00	1,022,407.00	1,993,694.00	994,774.00	2,078,910.00	1,370,710.00	1,370,710.00	2,078,910.00	1,308,405.00	1,308,405.00	2,438,201.00	2,438,201.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	407,286,172.50	20,763,652.00	40,489,122.00	20,202,471.00	42,219,738.00	27,837,190.00	27,837,190.00	42,219,738.00	26,571,863.00	26,571,863.00	49,516,456.00	83,056,889.50
Servicios Personales	388,882,845.50	19,741,245.00	38,495,428.00	19,207,697.00	40,140,828.00	26,486,480.00	26,486,480.00	40,140,828.00	25,263,458.00	25,263,458.00	47,078,255.00	80,618,688.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,403,327.00	1,022,407.00	1,993,694.00	994,774.00	2,078,910.00	1,370,710.00	1,370,710.00	2,078,910.00	1,308,405.00	1,308,405.00	2,438,201.00	2,438,201.00
<b>Total COBACH</b>	<b>814,572,345.00</b>	<b>41,527,304.00</b>	<b>80,978,244.00</b>	<b>40,404,942.00</b>	<b>84,439,476.00</b>	<b>55,674,380.00</b>	<b>55,674,380.00</b>	<b>84,439,476.00</b>	<b>53,143,726.00</b>	<b>53,143,726.00</b>	<b>99,032,912.00</b>	<b>166,113,779.00</b>

<b>GRAN TOTAL COBACH</b>	<b>814,572,345.00</b>	<b>41,527,304.00</b>	<b>80,978,244.00</b>	<b>40,404,942.00</b>	<b>84,439,476.00</b>	<b>55,674,380.00</b>	<b>55,674,380.00</b>	<b>84,439,476.00</b>	<b>53,143,726.00</b>	<b>53,143,726.00</b>	<b>99,032,912.00</b>	<b>166,113,779.00</b>
--------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

  
Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaría de Educación Media Superior

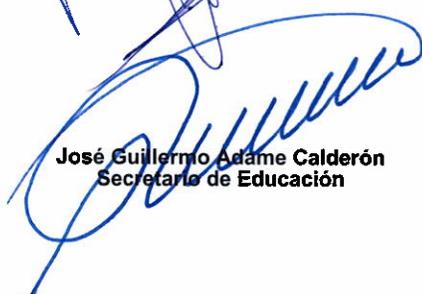
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Esteban Alejandro Villegas Villarreal  
Gobernador del Estado de Durango

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Héctor Eduardo Vela Valenzuela  
Secretario General de Gobierno

  
Bertha Cristina Orrante Rojas  
Secretaria de Finanzas y de Administración

  
José Guillermo Adame Calderón  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAED"

  
Sonia Jazmín Flores Arce  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		47,861.20	239,406.00	2,872,872.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		47,861.20	143,643.60	1,723,723.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	4		44,180.70	176,722.80	2,120,673.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		50,807.75	609,883.00	7,316,316.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8		58,428.90	467,431.20	5,609,174.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63,569.60	63,569.60	782,835.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	17		33,590.90	571,045.30	6,852,543.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	12		27,476.55	329,718.60	3,956,623.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	1		39,846.90	39,846.90	478,159.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	6		37,346.95	224,081.70	2,689,980.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		42,949.05	472,439.55	5,669,274.00
<b>DIRECTIVOS</b>				80				40,051,172.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	8		9,397.55	56,385.30	676,623.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	8		10,364.15	82,913.20	994,958.00
AD4012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	06	12		9,397.55	112,770.60	1,353,247.00
T05904	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	5		9,397.55	46,987.75	563,853.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	109		9,397.55	1,024,332.95	12,291,995.00
S07006	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	03	26		9,397.55	244,336.30	2,932,035.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	17		9,397.55	159,758.35	1,917,100.00
S13008	CHOFER	2	04	2		9,397.55	18,795.10	225,541.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	1		9,397.55	9,397.55	112,778.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	06	82		9,397.55	770,589.10	9,247,189.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		9,397.55	9,397.55	112,778.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	42		14,476.90	608,029.80	7,296,357.00
S12030	JARDINERO	2	04	21		9,397.55	197,348.55	2,368,182.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	50		12,821.80	641,090.00	7,693,060.00
CF33132	LABORATORISTA	2	08	10		9,397.55	93,975.50	1,127,706.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	7		14,476.90	101,338.30	1,216,059.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		10,364.15	72,549.05	870,588.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	24		9,397.55	225,541.20	2,706,494.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	3		12,024.85	36,074.55	432,894.00
CF34604	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	16		9,397.55	169,155.90	2,029,870.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	3		9,397.55	28,192.65	338,311.00
AD08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	39		9,397.55	366,504.45	4,398,053.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	127		9,882.45	1,256,071.15	15,060,853.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	97		12,821.80	1,243,714.60	14,924,575.00
S14003	VIGILANTE	2	04	72		9,397.55	676,623.90	8,119,483.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				789				99,010,586.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		5339	461.15	2,462,079.85	29,544,958.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		82	461.15	37,814.30	453,771.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		1772	521.70	924,452.40	11,093,428.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		28	521.70	14,607.60	175,291.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		318	588.35	187,055.30	2,245,143.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		537	588.35	315,943.95	3,791,327.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		707	669.90	473,619.30	5,683,431.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1768	669.90	1,177,884.20	14,132,210.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		1369	343.40	476,982.60	5,723,791.90
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		895	381.00	340,995.00	4,091,940.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					12,625			76,935,296.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		27	588.35	15,885.45	190,625.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		108	669.90	72,349.20	868,190.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		3	381.00	1,143.00	13,716.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					138			1,072,531.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	10		10,302.65	103,026.50	1,236,316.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	7		15,454.05	106,178.35	1,298,140.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	7		11,432.50	80,027.50	960,330.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	47		13,194.85	620,157.95	7,441,895.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	29		19,792.25	573,975.25	6,887,703.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	7		28,389.65	184,727.55	2,216,730.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	80		15,416.95	925,017.00	11,100,203.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	141		23,125.60	3,260,709.60	39,128,515.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	26		30,833.85	801,680.10	9,620,161.00
EH4683	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	7		36,449.00	255,143.00	3,061,716.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	24		8,740.55	209,773.20	2,517,278.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	2		13,110.75	26,221.50	314,658.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				367				85,783,647.00
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				1,236	12,963			302,853,226.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	40,051,172.00	99,010,586.00	85,783,647.00	76,935,290.00	1,072,531.00	302,853,226.00
Prima de Antigüedad		23,633,816.00	26,601,502.00	23,857,628.00	332,590.00	74,425,536.00
Prima Vacacional	2,670,072.00	8,176,282.00	7,664,012.00	6,897,482.00	96,259.00	25,504,107.00
**ISR Prima Vacacional	534,009.00	1,635,247.00	1,532,799.00	1,379,493.00	19,251.00	5,100,799.00
Aguinaldo	4,450,125.00	13,627,140.00	12,487,231.00	11,199,209.00	156,123.00	41,919,828.00
**ISR Aguinaldo	890,019.00	2,725,420.00	2,497,441.00	2,239,838.00	31,223.00	8,383,941.00
Material Didáctico			2,575,133.00	2,669,384.00	38,787.00	5,283,304.00
Seguridad Social	5,712,633.00	17,432,571.00	13,331,100.00	11,909,139.00	160,304.00	48,545,747.00
Subcuenta de Vivienda	2,002,553.00	4,950,517.00	4,289,176.00	3,846,760.00	53,625.00	15,142,631.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	801,018.00	1,980,200.00	1,715,668.00	1,538,700.00	21,449.00	6,057,035.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,683,170.00	1,458,316.00	1,307,895.00	18,232.00	4,467,613.00
Despensa		13,070,574.00	6,079,722.00	5,309,550.00		24,459,846.00
Ajuste a Calendario		1,703,383.00	1,596,664.00	1,436,971.00	20,053.00	4,757,071.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		2,555,081.00	2,394,999.00	2,155,458.00	30,080.00	7,135,618.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		2,044,061.00	1,436,999.00	1,293,274.00	18,047.00	4,792,381.00
Eficiencia en el Trabajo		681,348.00	638,662.00	574,785.00	8,020.00	1,902,815.00
Apoyo a la Superación Académica		8,522,608.00	324,930.00	322,632.00	4,690.00	9,174,860.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,522,022.00	2,352,614.00	25,313.00	3,899,949.00
*Otras Prestaciones			3,398,864.00	4,424,625.00	47,610.00	7,871,099.00
		7,878,186.00	7,247,928.00	6,638,133.00		21,764,247.00

<b>TOTAL</b>	<b>57,111,601.00</b>	<b>211,310,190.00</b>	<b>184,576,815.00</b>	<b>168,288,860.00</b>	<b>2,154,187.00</b>	<b>623,441,653.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>28,555,800.50</b>	<b>105,655,095.00</b>	<b>92,288,407.50</b>	<b>84,144,430.00</b>	<b>1,077,093.50</b>	<b>311,720,826.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>28,555,800.50</b>	<b>105,655,095.00</b>	<b>92,288,407.50</b>	<b>84,144,430.00</b>	<b>1,077,093.50</b>	<b>311,720,826.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.  
\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	4		53,675.60	214,702.40	2,576,428.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		61,728.85	185,180.55	2,222,166.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	2		70,949.70	141,899.40	1,702,792.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	1		45,350.05	45,350.05	544,200.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	2		52,152.80	104,305.60	1,251,667.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>12</b>				<b>8,297,253.00</b>
A03004	ALMACENISTA	3	04	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF33067	ANALISTA TECNICO	3	10	1		12,445.20	12,445.20	149,342.00
A04012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	06	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	24		11,290.35	270,968.40	3,251,620.00
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	03	10		11,290.35	112,903.50	1,354,841.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	06	16		11,290.35	180,645.60	2,167,747.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	5		17,448.50	87,242.50	1,046,910.00
S12030	JARDINERO	3	04	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	5		15,215.80	76,079.00	912,948.00
CF33132	LABORATORISTA	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	1		17,448.50	17,448.50	209,382.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	18		11,290.35	180,645.60	2,167,747.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	26		11,865.70	308,508.20	3,702,098.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	6		15,215.80	91,294.80	1,095,537.00
S14003	VIGILANTE	3	04	28		11,290.35	293,549.10	3,522,589.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>152</b>				<b>21,748,506.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		1307	555.95	726,626.65	8,719,519.00
EH8610	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		20	555.95	11,119.00	133,427.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		451	624.65	281,717.15	3,380,605.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		4	624.65	2,498.60	29,983.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		130	711.60	92,508.00	1,110,096.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		192	711.60	136,627.20	1,639,526.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		190	766.20	145,578.00	1,746,936.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		344	766.20	263,572.80	3,162,873.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		225	417.05	93,836.25	1,126,035.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		226	482.65	104,558.90	1,254,706.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>3,089</b>			<b>22,303,706.00</b>
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		25	711.60	17,790.00	213,480.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		28	766.20	21,453.60	257,443.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>53</b>			<b>470,923.00</b>
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A" 3/4 T	3	SN	1		16,495.45	16,495.45	197,945.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	2		12,296.30	24,592.60	295,111.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	1		18,444.40	18,444.40	221,332.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	1		13,832.50	13,832.50	165,980.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	14		15,883.75	219,572.50	2,634,870.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	14		23,525.85	329,359.10	3,952,309.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	1		31,367.50	31,367.50	376,410.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	10		18,538.25	185,382.50	2,224,590.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	5		27,807.35	139,036.75	1,668,441.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	15		37,076.48	556,146.75	6,673,761.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	13		32,875.55	427,382.15	5,128,585.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	3		10,425.35	31,276.05	375,312.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>80</b>				<b>23,914,656.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>244</b>	<b>3,142</b>			<b>76,735,044.00</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	8,297,253.00	21,748,506.00	23,914,656.00	22,303,706.00	470,923.00	76,735,044.00
Prima de Antigüedad		5,191,361.00	7,415,930.00	6,916,373.00	146,033.00	19,669,697.00
Prima Vacacional	553,148.00	1,795,983.00	2,136,867.00	2,000,805.00	42,289.00	6,529,092.00
**ISR Prima Vacacional	110,627.00	359,187.00	427,369.00	400,155.00	8,457.00	1,305,795.00
Aguinaldo	921,915.00	2,993,313.00	3,481,172.00	3,246,671.00	68,550.00	10,711,621.00
**ISR Aguinaldo	184,380.00	598,654.00	696,228.00	649,330.00	13,710.00	2,142,302.00
Material Didáctico			722,473.00	792,085.00	17,395.00	1,531,953.00
Seguridad Social	1,157,853.00	3,709,860.00	3,591,487.00	3,364,386.00	69,321.00	11,892,907.00
Subcuenta de Vivienda	414,861.00	1,087,419.00	1,195,728.00	1,115,180.00	23,546.00	3,836,734.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	165,943.00	434,957.00	478,287.00	446,069.00	9,417.00	1,534,673.00
Seguro Institucional ( NSI )		369,717.00	406,542.00	379,157.00	8,005.00	1,163,421.00
Despensa		2,518,032.00	1,325,280.00	1,278,846.00		5,122,158.00
Ajuste a Calendario		374,154.00	445,174.00	416,830.00	8,809.00	1,244,967.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		561,239.00	667,767.00	625,248.00	13,214.00	1,867,468.00
Económicos No Disfrutados		448,991.00	400,656.00	375,147.00	7,928.00	1,232,722.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		149,657.00	178,069.00	166,730.00	3,523.00	497,979.00
Eficiencia en el Trabajo		235,198.00	91,437.00	95,699.00	2,092.00	424,426.00
Apoyo a la Superación Académica			356,649.00	566,642.00	9,722.00	933,013.00
Compensación por Actuación y Productividad			99,717.00	137,148.00	2,353.00	239,218.00
*Otras Prestaciones		1,738,979.00	2,040,214.00	1,929,655.00		5,708,848.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,805,980.00</b>	<b>44,315,207.00</b>	<b>50,071,702.00</b>	<b>47,205,862.00</b>	<b>925,287.00</b>	<b>154,324,038.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>5,902,990.00</b>	<b>22,157,603.50</b>	<b>25,035,851.00</b>	<b>23,602,931.00</b>	<b>462,643.50</b>	<b>77,162,019.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>5,902,990.00</b>	<b>22,157,603.50</b>	<b>25,035,851.00</b>	<b>23,602,931.00</b>	<b>462,643.50</b>	<b>77,162,019.00</b>

\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.  
\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

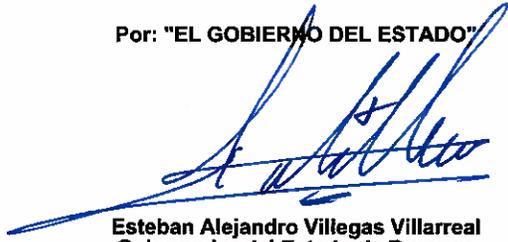
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Esteban Alejandro Villegas Villarreal  
Gobernador del Estado de Durango



María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Héctor Eduardo Vela Valenzuela  
Secretario General de Gobierno



Bertha Cristina Orrante Rojas  
Secretaria de Finanzas y de Administración



José Guillermo Adame Calderón  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAED"



Sonia Jazmín Flores Arce  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.